



Resolución Jefatural

N° 1344-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 19 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 240-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad; el Informe N° 1719-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 1778-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 701-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 735-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 34070-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 03 de diciembre de 2014, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015;

Que, con Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 30 de abril de 2015, se aprueba la relación de 22,856 becarios, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto corte del concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 02 de julio 2019, se aprueba los costos por concepto de obtención del Título y de TECSUP N° 1 Sede Trujillo, aplicable a los becarios de las convocatorias 2013, 2014 y 2015;

Que, con Informe N° 240-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, de fecha 17 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad, concluye que en base a la revisión y análisis de los documentos presentados por el becario ANTICONA VARGAS SANTOS CATALINO, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, corresponde continuar con el trámite de solicitud de reembolso por



concepto de costos directos (Titulación) por el monto de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno con 50/100 soles), aprobados mediante Resolución Jefatural N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 1719-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 22 de julio de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas aprueba la solicitud de reembolso a favor del becario ANTICONA VARGAS SANTOS CATALINO de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015, por los servicios académicos brindados por la IES TECSUP N° 1 – Sede Trujillo, la cual está conformada por la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso por concepto de Titulación;

Que, mediante Informe N° 1778-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 31 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda de reembolso por el concepto de costos directos, por el monto total de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno con 50/100 soles), por concepto de servicios académicos del becario ANTICONA VARGAS SANTOS CATALINO de la IES TECSUP N° 1 Sede Trujillo, por el concepto de costos directos (Titulación) del Semestre 2018-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de años anteriores y a la Resolución Jefatural N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, Mediante Informe N° 701-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 01 de agosto 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno con 50/100 soles), a favor del becario ANTICONA VARGAS SANTOS CATALINO de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES TECSUP N° 1 – Sede Trujillo, por concepto de costos directos (Titulación), del semestre académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por



concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

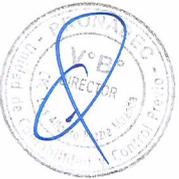
Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la solicitud de fecha 05 de junio de 2019, el becario ANTICONA VARGAS SANTOS CATALINO, solicitó al PRONABEC el reembolso por pago de Titulación por el importe de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno 50/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27261; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 12469;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional La Libertad señala la causal del reconocimiento de deuda de reembolso, es que "el becario solicita el reembolso de pago por reconocimiento de deuda por concepto de titulación el 16 de julio de 2019, sin embargo, el título lo recibió en diciembre de 2018";



Que, mediante el Informe Legal N° 735-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno con 50/100 soles), a favor del becario Anticona Vargas, Santos Catalino de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, perteneciente a la IES TECSUP N° 1 – Sede Trujillo, por el concepto de costos directos (Titulación), en merito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor del citado becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 131.50 (Ciento treinta y uno con 50/100 soles), a favor del becario Anticona Vargas, Santos Catalino de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, perteneciente a la IES TECSUP N° 1 – Sede Trujillo, por el concepto de costos directos (Titulación), para efectivizarse por reembolso a favor del citado becario, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle.

**COSTOS DIRECTOS
IES TECSUP N° 1
Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015
Semestre Académico 2018-II**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	CONCEPTO / PERIODO DE PAGO	SUB TOTAL
71485107	ANTICONA VARGAS, SANTOS CATALINO	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	TECNOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN	TITULACIÓN	131.50 SOLES
IMPORTE TOTAL A RECONOCER S/					131.50

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

